

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Radicación 11001 3103 022 2022 00068 01

Revisado el expediente se advierte, que el monto total de las pretensiones ejecutivas elevadas por la parte actora asciende a una suma inferior a ciento cincuenta (150) SMLMV, dado que según se observa a folios 1, 2 y 5 del archivo 1, la demandante reclama el pago de \$8'703.500,00 junto con sus intereses; de donde se concluye que el trámite en referencia corresponde a un proceso ejecutivo de mínima cuantía, pues tampoco supera los cuarenta (40) SMLMV. En ese orden de ideas, el presente asunto debe ser conocido, en primera instancia, por los señores Jueces Civiles de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de ésta ciudad quienes son los llamados a resolver, de conformidad con el parágrafo del artículo 17 del Código General del Proceso, asuntos de la naturaleza antes mencionada.

En consecuencia, se RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda en referencia por falta de competencia.

SEGUNDO. En consecuencia, REMITIR este cuaderno a la Oficina Judicial para su correspondiente reparto entre los Señores Jueces Civiles de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de ésta ciudad, previas las constancias que sean del caso.

TERCERO: DEJAR por secretaría las constancias de ley.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **719b0dc4fa2b16f2b0f581351081aab9d340c577610e0386c41e3af5f846dad1**

Documento generado en 24/03/2022 02:43:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>